

Al contestar cite este número



Radicado No:
202534011000291561

**SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS -
REDAM
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DEFENSOR DE FAMILIA:	JAVIER PÉREZ CORREDOR
SOLICITANTE:	YEHISY ALEJANDRA RODRIGUEZ HILARION
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:	Valeria Sophia Gaitan Rodriguez
DOCUMENTO:	1014278049
EDAD.	11 AÑOS
SIM No.	1320153933

NOMBRE DEL DEUDOR:	Cristian David Gaitan Murcia
C.C. No.	1014282075

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Fontibón – Regional Bogotá, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede de la Dirección General, informa al (la) Señor(a) **Cristian David Gaitan Murcia**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 1014282075, en calidad de DEUDOR ALIMENTARIO en favor del/la NNA Valeria Sophia Gaitan Rodriguez, que a través DEL PRESENTE AVISO, se le notifica de la Resolución **739** de fecha 02 de Octubre de 2025, por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.
Que se citó al señor **Cristian David Gaitan Murcia CON C.C. No. 1014282075** para que acudiera el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025) para

Página 1 de 3

www.icbf.gov.co



notificarlo del auto de trámite de solicitud de inclusión en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM petitionada por la señora **YEHISY ALEJANDRA RODRIGUEZ HILARION CON C.C. No. 1016050180** y correrle traslado de las diligencias para que se pronunciara al respecto, que llegado el día de la citación se presentó a la diligencia.

Que el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se notificó a la peticionaria **YEHISY ALEJANDRA RODRIGUEZ HILARION CON C.C. No. 1016050180** y al señor **CRISTIAN DAVID GAITAN MURCIA CON C.C. No. 1014282075**; el auto de la misma fecha, que ordenó dar trámite a su solicitud de incluir en el REDAM al señor: **Cristian David Gaitan Murcia CON C.C. No. 101428207** en el Registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021

Que con fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se realiza audiencia de conciliación entre los señores **YEHISY ALEJANDRA RODRIGUEZ HILARION CON C.C. No. 1016050180** y **Cristian David Gaitan Murcia CON C.C. No. 1014282075**, en relacion a la inscripcion al REDAM, en el desarrollo de la misma las partes, de común acuerdo revisaron los conceptos acordados y las sumas canceladas por el señor **Cristian David Gaitan Murcia CON C.C. No. 1014282075**; confirmando que lo que adeuda el citado señor asciende a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$8.930.509)**; suma aceptada por las partes: sin embargo no llegaron a un acuerdo, por lo cual se procedio a dar continuidad con el tramite solicitado.

Que considerando que le artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo establece que “ *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino*”.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal prevista en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011, se publica la siguiente notificación por un término de cinco (5) días hábiles en la página WEB del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en un lugar visible de la Defensoría de Familia en el Centro Zonal Fontibón de la Regional Bogotá; la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción; de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo segundo de la Ley 2097 de 2021. Se le advierte que contra el presente trámite sólo procede como excepción el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora. Procede el recurso de Reposición, que deberá ser presentado ante esta Defensoría de Familia, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la Notificación. Transcurrido este término, sin que se hubiere interpuesto el citado recurso; la Resolución quedará en firme.

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF - Regional Bogotá.



JAVIER PÉREZ CORREDOR
Defensor de Familia